

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220150000800.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo once (11) de Dos Mil Veintidós (2.022).

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Demandado/Accionado: Unión de Inversionistas de la Costa Atlántica S.A. -UNICAT S.A.-
la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de extinción del Derecho de Dominio
(Fiscalía 38) y Orieta Elvira Vásquez Hernández
Radicación No. 13836318900220150000800**

Visto el informe que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020 y materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que como en el presente caso, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Procede el Despacho ahora a decidir sobre cuestiones varias, en los siguientes términos:

Conferido poder por Luis Miguel Martínez Romero, de quien se acreditó la calidad de Vicepresidente Jurídico de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, mediante la Escritura Pública N.º 1784 del 25 de agosto de 2021 otorgada ante la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá D.C., a los abogados Marisol Londoño Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 51820057 y portadora de la tarjeta profesional N.º 99.428 del CSJ, como apoderada principal y a Rafael Andrés Prieto Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.863.937 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N.º 279235 del CSJ, como apoderado suplente, se verifica que dicho acto dispositivo se encuentra ajustado a derecho y conforme con ello, se reconocerá las personerías adjetivas.

En este orden, se tiene cumplida la vinculación ordenada desde auto del 27 de abril de 2.018 para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

A su vez, fenecido el término del registro del emplazamiento a la demandada Orieta Elvira Vásquez Hernández, sin que esta hubiera acudido al proceso, se procederá a designarle a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTERAR a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020 y materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que como en el presente caso, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a los abogados Marisol Londoño Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 51820057 y portadora de la tarjeta profesional N.º 99.428 del CSJ, como apoderada principal y a Rafael Andrés Prieto Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.863.937 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N.º 279235 del CSJ, como apoderado suplente, en los términos del mandato conferido en nombre de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

TERCERO: TENER como cumplida la vinculación ordenada desde auto del 27 de abril de 2.018 para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

CUARTO: DESIGNAR al abogado Andrés Felipe Reyes Guzmán, identificado con CC 1.102.862.453 y T.P 358.152 del C. S de la J, como Curador ad litem de la demandada Orieta Elvira Vásquez Hernández. Comuníquese por cuenta de la parte actora al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones andfiler_14@hotmail.com cel: 301 6703565, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demandada.

QUINTO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Código de verificación: **719865b7e183e12f74113b9facacf61ee5a334eb8752cfaff74a34dfe9958461**

Documento generado en 11/03/2022 08:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>